

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE LECTURA ÓPTICA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y
EL SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE LECTURA ÓPTICA PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS
GESTIONADOS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (EXPEDIENTE
2025/620252)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. José Loaiza García, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo, y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. David Cervigón Fernández, con D.N.I. ---6489--¹, actuando en nombre y representación de la empresa DARA INFORMÁTICA, S.L.U., con N.I.F. B79220919, en calidad de administrador único, por tiempo indefinido, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid D^a. Aurora Ruiz Alonso, mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2008, bajo el n^o 575 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de mayo de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 19 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 20 de enero de 2026 (Informe n.º AJ-CJALF 2025/148).

TERCERO.- La Intervención Delegada del Instituto Andaluz de Administración Pública, con fecha 16 de febrero de 2026, contabilizó la aprobación del gasto.

¹ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, se consigna exclusivamente los dígitos que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de la letra. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 1 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de febrero de 2026, por importe de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta euros (49.360,00 €) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de febrero de 2026 referencia de publicación 2026-0001839374.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 18 de junio de 2026, a la empresa DARA INFORMÁTICA, S.L.U.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 24 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Cervigón Fernández, en nombre y representación de la empresa DARA INFORMÁTICA, S.L.U. se compromete a la realización del contrato de suministro de “Adquisición de un sistema de lectura óptica, el servicio de mantenimiento del sistema y el suministro de formularios de lectura óptica para los procesos selectivos gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2025/620252), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la mejora presentada en su oferta y aceptada por el órgano de contratación, que se especifica a continuación:

Ampliación del plazo del servicio de mantenimiento (nº de meses adicionales ofertados por encima del mínimo que es 24 meses): 8 meses, siendo un total de 32 meses de servicio de mantenimiento.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP que se indican a continuación:

1. La empresa adjudicataria deberá garantizar que la máquina lectora óptica y el equipo de monitorización y control no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 2 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Asimismo, los equipos deberán cumplir los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, Typical Energy Consumption) que establece la certificación Energy Star, o equivalente, garantizando unos niveles de ahorro energético y sostenibilidad medioambiental acordes con las normativas vigentes.

En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad, o cualquier otro medio) el cumplimiento de estas condiciones.

SEGUNDA.- Precio², régimen de pago y revisión de precios

El precio del contrato es de cuarenta y cinco mil setecientos quince euros (45.715,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de nueve mil seiscientos euros con quince céntimos (9.600,15 €), siendo el importe total de adjudicación del contrato de cincuenta y cinco mil trescientos quince euros con quince céntimos (55.315,15 €), IVA incluido.

Teniendo en cuenta los distintos componentes de la prestación objeto del contrato, el precio de una parte de la prestación, en concreto, la impresión y suministro de hojas de examen se determina por precios unitarios, de modo que el precio unitario de adjudicación respecto de ese concreto bien es el siguiente:

Denominación	Número de unidades	Precio unitario ofertado
Impresión y suministro de hojas de examen	60.000	0,254 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2026	2231010000 G/12B/22607/00 01	48.539,15 €
2027	2231010000 G/12B/22607/00 01	3.388,00 €
2028	2231010000 G/12B/22607/00 01	3.388,00 €
Total		55.315,15 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

² Toda la información relativa a la oferta de la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. así como su valoración, se encuentra publicada en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública a los efectos de su consulta.



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 3 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del suministro del sistema de lectura óptica y de los formularios de lectura óptica es de dos meses a partir de firma del presente documento.

El plazo de ejecución del servicio de mantenimiento es de treinta y dos (32) meses (24 meses mínimo según lo estipulado en los pliegos de la contratación a los que se suman 8 meses ofertados por la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U.). El plazo del servicio de mantenimiento se iniciará en la fecha en que el Instituto Andaluz de Administración Pública comunique formalmente el visto bueno a la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de lectura óptica.

El contrato no es objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 letra f) de la LCSP, no se requiere a la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. la constitución de garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

La garantía de la máquina lectora óptica y del equipo de monitorización y control debe ser como mínimo igual al plazo del mantenimiento (32 meses) a partir de la fecha de entrega conforme, en relación con cualquier fallo o defecto de origen, debiendo proceder a su reparación o reemplazo en caso de avería o mal funcionamiento de los mismos.

En el caso de que el Instituto Andaluz de Administración Pública detecte alguna incidencia o avería con los equipos entregados, será responsabilidad de la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. la gestión de la garantía con el fabricante.

La garantía de las hojas de examen autocopiativas debe ser como mínimo de 12 meses a partir de su impresión, debiendo proceder a su reemplazo en caso de producirse incidencias en la lectura de las hojas de examen en la máquina lectora óptica.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

La empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 4 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista DARA INFORMÁTICA, S.L.U. con sujeción a lo establecido en el PCAP y PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

La empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 5 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los PCAP y PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. con los PCAP y PPT reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria DARA INFORMÁTICA, S.L.U. se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 6 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR

DARA INFORMÁTICA, S.L.U.

Fdo.: José Loaiza García.

Fdo.: David Cervigón Fernández.



JOSE LOAIZA GARCIA		29/06/2026 23:15:16	PÁGINA: 7 / 7
DAVID CERVIGON FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTazOGVhMmNhN2MxMmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	